



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de Diciembre de 2023.**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00659-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.

Radicado bajo el No. 2023-00659-00

Folio No. 00659

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL. Sincelejo, Sucre, 19 de diciembre de 2023.

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Diecinueve (19) de enero del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ejecutivo Hipotecario.

Radicado No. 2023-00659-00.

De los documento acompañados a la demanda consistentes en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía No. 0683 del veintidós (22) de Marzo de 2013, otorgada ante la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo; Certificado de Tradición del Bien inmueble individualizado con Matricula Inmobiliaria No. **340-26450** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo– Sucre, y Referencia Catastral No. 01-02-0973-0011-000; en el que consta la anotación No. **010** el gravamen hipotecario en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO**; Pagaré Nro. 1102807729, y el pagaré Nro. 1102807729-12, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio de los ejecutados, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía contra **SINDY PATRICIA MADRID GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.102.807.729, mayor y vecina de esta ciudad, en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, NIT 899.999.284-4, Representado Legalmente por GILBERTO RONDON GONZÁLEZ, a través de Mandataria Especial Sociedad **HEVARAN S.A.S**, identificada con NIT. 830.085.513-2, Representada Legalmente por **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, mediante Apoderada Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 1102807729, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$19.979.473,46)**; por concepto de capital insoluto o acelerado; más la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2.117.186,23)**, por concepto de cuotas vencidas e impagadas desde el 16 de Junio de 2023, hasta el 16 de Noviembre de 2023; más los intereses moratorios a la tasa del 15.89% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda 19 de diciembre de 2023; más la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$887.807,89)** por concepto de intereses de plazo, desde el 15 de julio de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2023, hasta que se verifique su pago total; más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 1102807729-12, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$33.141.826,36)**; por concepto de capital insoluto o acelerado; más la suma de **UN MILLON CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.103.579,50)**, por concepto de cuotas vencidas e impagadas desde el 06 de mayo de 2023, hasta el 05 de Noviembre de 2023; más los intereses moratorios a la tasa del 16.12% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda 19 de diciembre de 2023;



más la suma de **DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.020.436,43)** por concepto de intereses de plazo vencidos, desde el 05 de mayo de 2023, hasta el 05 de noviembre de 2023, hasta que se verifique su pago total; más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 08 Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matrícula inmobiliaria No. 340-26450, Referencia Catastral Nro.01-02-0973-0011-000, ubicado en la **Carrera 7H No. 25G - 15, Manzana 66, Lote 6, Urbanización Pioneros II**, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada **SINDY PATRICIA MADRID GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.807.729, en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** Representada Legalmente por GILBERTO RONDON GONZÁLEZ.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía, recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT No 899.999.284-4, Representada Legalmente por GILBERTO RONDON GONZÁLEZ, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Téngase a la Abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 315.046 del C. S. de la J., como Mandataria Judicial de la Sociedad **HEVARAN S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.085.513-2, Representado Legalmente por EDWIN JOSE OLAYA MELO, quien actúa como Apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. 899.999.284-4, Representado Legalmente por el señor GILBERTO RONDON GONZÁLEZ, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 150 del 25 de enero de 2023, suscrita en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SÉPTIMO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo en esta contención



consistente en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cuantía Nro. 0683 del veintidós (22) de Marzo de 2013, otorgada ante la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo; Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo– Sucre, y los Pagarés **Nros. 1102807729, 1102807729-12.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de237d73777c984523410da75e51d8515cb870ba0b2603d4337c248f0c4e7073**

Documento generado en 19/01/2024 03:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>